

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 311

MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Diciembre de 1947

AÑO XII NUM. 361

Núm. 5.037

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Rectificación al Decreto de 5 de diciembre de 1947 por el que se regulan los haberes de los funcionarios de Administración Local.*

Habiéndose padecido error en la publicación del artículo séptimo del citado Decreto, se inserta a continuación debidamente rectificado:

Artículo séptimo.—Los Directores de Bandas de Música pertenecientes al Cuerpo Nacional al servicio de Corporaciones locales tendrán como sueldos mínimos los que se establecen conforme a la siguiente escala:

Pesetas

Clase especial.—Ayuntamiento de Madrid. . . . .	20.000
Clase 1.ª.—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios superiores a ocho millones de pesetas. . . . .	15.000
Clase 2.ª.—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre cinco millones y ocho millones de pesetas. . . . .	12.500
Clase 3.ª.—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre tres millones y cinco millones de pesetas. . . . .	10.000
Clase 4.ª.—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre setecientos cincuenta mil y tres millones de pesetas. . . . .	8.000
Clase 5.ª.—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre trescientas cincuenta mil y	

setecientos cincuenta mil pesetas. . . . . 6.500

Clase 6.ª.—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios inferiores a trescientas cincuenta mil pesetas. . . . . 5.000

Todas las Bandas de Música provinciales se entenderán clasificadas en tercera clase, y sus Directores disfrutarán, por lo tanto, el sueldo mínimo de diez mil pesetas.

## Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.866

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Vidrieras S. A., solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industria Vidrieras S. A. para el tendido de un ramal de línea eléctrica trifásica en alta tensión a 5.000 voltios, de 850 metros de longitud y 50 K. V. A. de capacidad de transporte. Derivará de la existente desde El Carpio de Villafranca propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, y terminará en un transformador de 50 K. V. A. para el servicio de una fábrica, legalmente autorizada, de Vidrio Prensado y talla artística, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación

de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd muchos años.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Sr. Director de Industrias Vidrieras S. A.—CORDOBA.

## Hermandad Sindical Mixta de La Granjuela

Núm. 4.906

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Granjuela, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto

Ordinario que ha de regir en esta Hermandad Sindical Mixta durante el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto en la Secretaría de esta Hermandad para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

La Granjuela a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermandad, firma ilegible.

## Hermandad Sindical Mixta de Conquista

Núm. 4.841

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Conquista, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el repartimiento para atender a los Servicios de Policía Rural, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los propietarios de este término y presentar durante el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Conquista a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermandad, J. Mohedano.

## Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 5.032

Antonio Corral Checa, hijo de Manuel y de Fidela, natural de Alcontar, provincia de Almería, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos diez milímetros, domiciliado últimamente en Palma del Río, sujeto a expediente por haber faltado a con-

centración a la Caja de Recluta número 19 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Córdoba, ante el Juez Instructor don Francisco Vázquez Delgado con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 24 de Diciembre de 1947. — El Juez Instructor, Francisco Vázquez.

## Ayuntamientos

### BENAMEJI

Núm. 5.006

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde de esta villa de Benameji.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Benameji a 22 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, Antonio Subirá.

Núm. 5.007

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde de esta villa de Benameji.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, ha acordado la implantación y reforma de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

#### NUEVAS ORDENANZAS

Ocupación de la Vía pública con Escombros, Vallas, Puntales, Andamios etc.

Idem sobre Toldos Escaparates, Carteles etc. visibles desde la vía pública o que se reparan en la misma.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre Carruajes y Caballerías de Lujo.

#### ORDENANZAS REFORMADAS

Derecho o Tasa sobre el Cementerio Municipal.

Idem sobre desagüe de canales.

Idem sobre balcones, rejas de piso y voladizas.

Idem sobre puestos públicos.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem sobre el tránsito de animales domésticos por la misma.

Dichos documentos Fiscales quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Benameji 22 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, Antonio Subirá.

### OBEJO

Núm. 5.016

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba) hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, en unión de las certificaciones aludidas en el artículo 225 del Decreto de Ordenación de Haciendas locales, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen procedentes los habitantes de este término y personas interesadas directamente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 227 de dicho Decreto se publica para general conocimiento.

Obejo a 23 de Diciembre de 1947. — L. Redondo.

### PALMA DEL RIO

Núm. 5.017

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de esta comarca judicial, el Presupuesto de ingresos y gastos de la misma, correspondiente al ejercicio de 1948, en reunión celebrada el día 17 del actual, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los habitantes y entidades de la referida comarca con derecho a ello, y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga para ante la Delegación de Hacienda de la provincia durante el mismo plazo.

Palma del Río 20 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, Angel Mariñez.

### BUJALANCE

Núm. 5.002

Don José Ibañez Mellado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de acuerdo con el artículo 266 del Decreto Ordenador de Haciendas locales de 25 de Enero de 1945, esta Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión del día 6 de los corrientes, discutió y aprobó nuevas Ordenanzas Municipales correspondientes a arbitrios autorizados y se introdujeron innovaciones en otras antiguas, cuya totalidad forman el conjunto por que se ha de regular la exacción de todos los impuestos que han de nutrir el Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1948.

Haciéndose público para general

conocimiento y con arreglo al artículo 269 de expresado Decreto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes interesados.

Bujalance 22 de Diciembre de 1947. — J. Ibañez.

### HORNACHUELOS

Núm. 5.018

El Alcalde Presidente del Pósito de Hornachuelos, hace saber:

Que la relación de deudores a dicho Establecimiento Pósito, cerrada en fin del corriente mes, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días del 1 al 10 del próximo mes de Enero y horas las de Oficina, a fin de que por las personas que se consideren agraviadas puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que dieren lugar.

Hornachuelos a 23 de Diciembre de 1947. — Firma ilegible.

### ESPEJO

Núm. 5.020

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminada la confección del Padrón y Listas cobratorias de Rústica para el próximo ejercicio de 1948, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría Capitular por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados, y aducir las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 23 de Diciembre de 1947. — A. Lucena.

### TORRECAMPO

Núm. 4.035

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora Municipal de mi Presidencia el Presupuesto Municipal Ordinario, que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1948, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes los deseen.

Durante el indicado plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, las reclamaciones que crean convenientes por motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

También se hallan expuestas al público en esta Secretaría, las Ordenanzas fiscales que han de regir en el indicado ejercicio y sucesivos al mismo objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo 16 de Diciembre de 1947. — El Alcalde, Juan Campo.

## JUZGADOS

### PUENTE GENIL

Núm. 4.976

#### Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas 719-947, que instruyo por hurto de treinta y tres kilos de aceitunas, de finca cuyo propietario se desconoce, sija en este término, hecho cometido el 25 de Noviembre pasados, por los inculpado Rafael Serrano Pastor y otros, se cita mediante la presente la cédula a los que por tal hecho se estimen perjurados, a fin de que, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, comparezcan ante este Juzgado, el día siete de Enero próximo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, apercibiéndoseles que de no hacerlo, les parará el juicio a que en Derecho hubiere lugar.

A su vez, se les instruye del derecho que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Puente-Genil a 18 de Diciembre de 1947. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 4.977

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas que por hurto de quince kilos de leña, se instruye bajo el número 710 del corriente año, contra Manuel Lepe Lepe, desconociéndose la finca en que se haya cometido tal sustracción, se ha acordado citar mediante la presente cédula, a las personas que por expresado hecho se estimen perjudicadas, para que provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, comparezcan ante este Juzgado, el día siete de Enero próximo, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndoseles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes, y se les hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Puente-Genil a 18 de Diciembre de 1947. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

### MONTEMAYOR

Núm. 4.986

#### Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta localidad en providencia de esta fecha, ha mandado citar por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al condenado, en expediente de juicio verbal de faltas seguido por daños con el número 21 del corriente año, Rafael Márquez Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, de 25 años de edad, natural de La Rambla y cuyo último domicilio conocido fué en esta localidad calle Solares, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir la condena que en referido expediente le fué impuesta, apercibiéndole de los perjuicios que en caso de desobediencia se hará acreedor.

Montemayor 15 de Diciembre de 1947. — El Secretario, Gabriel Carmona.

HMP. PROVINCIAL.—CORDOBA